



GACETA DE MANILA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta ciudad.—Suscritores forzosos..... 1 cent. de real al mes.
— — — — — particulares.... 1 peso.

PUNTOS DE SUSCRICION.

MANILA.—Imp. Amigos del País, Calle de PALACIO núm. 3.
En PROVINCIAS.—En casa de los correspondientes de dicho periódico.
Un número suelto.... UN REAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En provincias.—Suscritores forzosos..... 1 cent. de real al mes.
— — — — — particulares.... 5 Rs. franco de porte.

PARTE MILITAR.

CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS.

ESTADO MAYOR.

Orden general del Ejército del 19 de Setiembre de 1862.
Por disposición del Excmo. Sr. Capitán general de estas Islas se han instalado en la casa Aduana de esta plaza las oficinas centrales de Administración Militar.—Lo que de orden de S. E. se publica en la general de este día para conocimiento del Ejército.—El Coronel Gefe de E. M. interino, Juan Burriel.

Orden de la Plaza del 19 al 20 de Setiembre de 1862.

GEFES DE DIA.—Dentro de la Plaza.—El Sr. Coronel Teniente Coronel D. Manuel Moscoso.—Para S. Gabriel.—El Comandante graduado Capitan D. Pedro Fuentes.

PARADA.—El Regimiento Infantería de España núm. 5. Rondas, núm. 9. Visita de Hospital y Provisiones, núm. 8. Vigilancia de campo, primer Escuadrón de Lanceros. Oficiales de patrullas, núm. 5. Sargento para el paseo de los enfermos, núm. 10.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador de esta Plaza.—El Coronel Sargento mayor, Juan de Lara.

MARINA.

MOVIMIENTO DEL PUERTO DE MANILA DEL 18 AL 19 DE SETIEMBRE DE 1862.

BUQUES ENTRADOS.

De Luban en Mindoro, pontón núm. 145 *Concepcion*, en 4 días de navegación, con 111 piezas de dongon, 106 id. de banabá, 800 tablas para cajón y quízame, 100 baratejas, 164 piezas de cueros de carabao y vaca, 41,500 bejucos partidos, 8000 rajás de leña, 2 vacunos y 4 parejas de caballos: consignado á D. Cayetano Miguel, su arriaz José Balmore.

De id. en id., panco núm. 33 *Cármén*, en 4 días de navegación, con 80 harigues de ipil, 140 trocillos de banabá, 5 vacunos, 14 cavanés de sigay, 8000 bejucos partidos, 27 tinajas de miel y 8000 rajás de leña: consignado al sobre-cargo, Alejandro Villamor, su arriaz Juan Malijan; y de pasagero un chino.

De Taal, pontón núm. 167 *S. José* (a) *Gloria*, en 3 días de navegación, con 671 bultos de azúcar: consignado al arriaz José Maneja.

BUQUES SALIDOS.

Para Zamboanga, bergantín-goleta núm. 22 *Bella Francisca*, su patron Francisco Martín, y de pasageros un soldado licenciado por cumplido del regimiento infantería núm. 7 y 21 chinos.

Para Sorsogon en Albay, id. id. núm. 169 *Maria Dolores* (a) *Costilla*, su patron Juan Toribio; y de pasageros 5 artilleros licenciados del batallón del arma de este ejército.

Para Albay, goleta núm. 196 *Esperanza*, su patron Hermenegildo de los Reyes.

Para Romblon, id. núm. 108 *Ntra. Sra. de la Paz*, su arriaz D. José Monteza.

Para Borongan en Samar, pontón núm. 224 *Sto. Niño*, su arriaz Ponciano Laderos.

Para Masbate id. núm. 66 *Celestina Villamor*, su arriaz Mariano de la Rosa.

Para Calilayan en Tayabas, id. núm. 153 *S. José* (a) *Triunfo*, su arriaz Modesto Exequiel.

Para Masbate, panco núm. 398 *S. Rafael*, su arriaz Paulino Cuison.

Para Taal, id. núm. 152 *Casnyssay* su arriaz Narciso de la Rosa.

Para Bulalacao en Mindoro, panquilio 114 *Socorro*, su arriaz Baltazar Ayez.

Para Londrés barca inglesa *Afiance*, su capitan Mr. George Simon, con 13 hombres de tripulación, su cargamento efectos del país.

Para Sidney, id. id. *Warrior*, su capitan Mr. Francis A. Laut con 15 individuos de tripulación, su cargamento lo mismo que el anterior.

Manila 19 de Setiembre de 1862.—Pedro C. Vazonera.

Infantería de Marina. COMANDANCIA DE TROPAS EMBARCADAS.

«Debiendo procederse á la construcción de docientas mochilas de cotonía charolada y trecientos sacos de lona para las compañías indígenas de infantería de Marina, se anuncia al público para conocimiento de las personas que gusten concurrir como licitadores á la contrata que deberá efectuarse ante la junta económica de dicho cuerpo el día 26 del actual á las diez de su mañana en la plaza de Cavite y casa habitación del Comandante primer gefe D. Matías Garau calle de S. Juan de Dios, donde se hallarán de manifiesto los tipos y pliego de condiciones á que debe arreglarse la construcción.»—El Comandante primer gefe, *M. Garau.*

Escritania de Marina del Apostadero de Filipinas.

Se anuncia al público que el 3 de Noviembre próximo venidero á las diez del día y ante la junta económica de este Apostadero que se reunirá en la casa Comandancia general del Arsenal de Cavite, tendrá lugar la licitación pública del suministro de diversos géneros y efectos para repuesto del Almacén general de dicho Arsenal, bajo el pliego de condiciones y según las elaciones que á continuación se insertan, Manila 15 de Setiembre de 1862.—*Nicolás Avila.*

INTERVENCION DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.—

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el suministro á la Marina de los géneros y efectos necesarios al servicio de este Arsenal que se espresan en las cinco unidas relaciones; con advertencia de que cada una de estas comprende un grupo de objetos que debe rematarse unido y pueden hacerse las posturas á uno ó mas grupos.

Obligaciones.

1.^a El contratista por sí ó por medio de persona que le represente, se compromete á entregar, por su cuenta y riesgo en el término de 48 horas de haber recibido aviso, todos los efectos que se le pidan los cuales deberán ser siempre de superior calidad y deberá presentarse su reconocimiento, peso y medida y en caso de no hacerlo, no tendrá derecho á reclamación de ninguna especie y bajo ningún pretexto.

2.^a La marina se compromete á dar principio al reconocimiento y recibo de los efectos que presente en el término de 24 horas contadas á partir del momento en que dichos efectos se hallen en el almacén general siendo obligación de la misma el facilitar peones ó marineros para la descarga de los cascos y el transporte de los efectos del muelle al almacén, cuya operación dirigirá un representante del contratista, puesto que mientras no estén recibidos los efectos, son de cuenta suya las averías ó extravíos que puedan ocurrir.

3.^a Los objetos que en el acto del reconocimiento, resultasen inadmisibles llenos los requisitos que se establecen en la obligación 2.^a se considerarán no presentados y quedará obligado el contratista á la presentación de su reemplazo en el nuevo término de 48 horas que deberán contarse desde aquella en que hubiesen sido calificados.

4.^a En el caso de que el contratista no entregue los géneros pedidos en los plazos señalados en las obligaciones que anteceden, la marina podrá adquirirlo por otro conducto, siendo el contratista responsable al pago de su importe, aunque este exceda del de contrata y será multado en un 25 p^o de su valor para rehacer á la marina de los perjuicios que se le puedan originar: esceptuándose el caso de que la falta haya tenido lugar por haberse cerrado la barra del Pasig ó que un fuerte temporal no permita el transporte, cuyas circunstancias deberá hacer constar por certificación de la Capitania del puerto.

5.^a En caso de desavenencia entre el contratista y el Ingeniero encargado del reconocimiento, podrá el primero

dirigirse en queja al comandante de Ingenieros, quien deberá fallar sin que el contratista tenga derecho á reclamación alguna y deberá considerar á partir de aquel momento el género de que se trate, como escluido; y en caso contrario dicho comandante será responsable de aquella adquisición, pues que deberá firmar la guía, cesando de conseguirse la responsabilidad del Ingeniero encargado.

6.^a El contratista deberá entregar los líquidos en embases bien acondicionados, los cuales quedarán á favor de la Hacienda.

7.^a El contratista tendrá obligación de entregar á la marina en el término de dos años, no tan solo las cantidades fijadas en cada grupo, sino también un 25 p^o mas de cada uno de ellos en caso de necesitarse, y esta á su vez se compromete á tomar por lo menos dichas cantidades con baja de un 25 p^o.

8.^a La marina tendrá derecho á pedir durante el mes, si lo necesitase, hasta una doceava parte del total de cada uno de los artículos.

9.^a Los pedidos se harán por quincenas.

10. Las remisiones al almacén general, las efectuará precediendo la respectiva providencia de la ordenación del apostadero, con guías duplicadas y valoradas, no recibiendo en aquel establecimiento, los efectos que no vayan con estas condiciones.

11. Tanto los objetos que del reconocimiento pericial resulten no ser de recibo, como los sobrantes de cualquier entrega, deberá extraerlos el contratista en el acto, sin que de ningún modo puedan quedar depositados en el Arsenal.

Licitacion.

12. La contrata se adjudicará por licitación pública y solemne, que tendrá efecto ante la Junta económica del Apostadero en el día y hora que previamente se señale por medio de avisos en la *Gaceta de Manila*.

13. La licitación se verificará por pliegos cerrados contrayéndose precisamente los proposiciones que se hagan á la forma y concepto del modelo adjunto señalado con el núm. 2, y las que aparezcan sin tales requisitos serán desechadas desde luego.

Así mismo se desecharán las proposiciones en que se fijen mayor valor á algunos de los géneros y efectos contenidos en la citada nota número 1.^o que los que en ella se hallan espresados.

14. Las bajas que se ofrezcan sobre los tipos de dicha nota serán de cinco en cinco por ciento, contrayéndose á todos los géneros y efectos que la misma menciona.

15. Reunida la corporación de que trata la condicion 12, los interesados que hayan de presentar los pliegos de proposiciones, espondrán al presidente durante el espacio de treinta minutos contados desde la hora señalada para empesar el acto, las dudas que se les ofrezcan pidiendo las esplicaciones que creyesen convenientes; en la inteligencia de que transcurrido aquel tiempo, se dará principio á la entrega de los pliegos, sin admitir observación ni dar esplicación alguna que interrumpa el acto.

A este darán principio los licitadores, entregando al presidente los pliegos cerrados y documentos de depósito consignados en la condicion 20, y cuya operación se hará en el espacio de treinta minutos contados desde que espire el marcado anteriormente para las esplicaciones; dichos pliegos se numerarán por el orden en que se reciben y despues de entregados no podrán retirarse bajo ningún concepto.

16. Espirados los treinta minutos señalados para la recepción de pliegos, se procederá á la apertura de estos por el orden rigoroso con que fueron numerados, leyéndose en alta voz y se adjudicará el remate terminantemente y en el acto, por la Junta económica del Apostadero al mejor postor que hubiese cumplido todas las condiciones prefijadas. Se entiende por mejor postor al que, sugetándose á las condiciones de este pliego, proponga precios mas bajos.

17. Terminado el acto se devolverán á los interesados los justificantes de garantía que les autorizaron

para tomar parte en él, á escepcion de los que pertenecian á la persona ó personas á cuyo favor resulte el remate que se retendrán hasta el otorgamiento de la escritura; pero la cantidad del depósito quedará á favor de la Hacienda si el rematante ó rematantes no se presentasen á cumplir su compromiso.

18. Si del remate resultasen dos ó mas proposiciones iguales se procederá en el acto á nueva licitacion verbal entre los interesados cuyas proposiciones resulten idénticas. Esta licitacion tendrá lugar por el tiempo de quince minutos, sin próroga, pasados los cuales terminará el acto á disposicion del Presidente previniéndolo antes por tres veces. Las bajas á que de lugar la licitacion abierta en ambos casos, seguirán el órden que se establece en la condicion.

19. Adjudicado definitivamente el remate, ha de manifestar el interesado ó interesados si tienen uno ó mas socios, porque en este caso serán estensivas á ellos las obligaciones contraidas, cuyas faltas se exigirán por la via de apremio y procedimiento administrativo segun el artículo 11 de la ley de contabilidad y administracion del estado de 20 de Febrero de 1850, con entera sujecion á lo dispuesto en la misma y la renuncia de todos los puestos y privilegios particulares.

Garantía á la Hacienda.

20. El derecho para presentarse como licitador, siempre que tenga aptitud legal, se adquiere consignando en la Tesorería general de las Islas quinientos pesos en metálico y en billetes del Banco Español Filipino de Isabel segunda. A los pliegos cerrados de proposicion se ha de acompañar, como queda dicho, los documentos que acrediten el depósito, y serán admitidos á la licitacion, con las condiciones expresadas, los españoles residentes en las Islas ó fuera de ellas y los extranjeros en igual situacion, bien presentándose por si, en el primer caso, ó bien por medio de apoderado competente autorizado en el segundo: entendiéndose que en ambos casos, han de constituirse á la responsabilidad que les inferian las leyes: siendo judiciales por ellas en todos los asuntos de su contrato, tanto ellos mismos como sus bienes y haciendas, si son extranjeros residentes en las Islas, siéndolo del mismo modo sus apoderados en los propios términos, si los principales residiesen fuera; para lo cual se entiende igualmente que renuncian á todo fuero y privilegio de escepcion por extranjería sujetándose sola y exclusivamente á la accion de los tribunales que se marcan en este contrato.

21. Para responder el contratista al exacto cumplimiento de esta contrata, presentará fianza legal de dos mil pesos por los grupos 1.º, 2.º y 4.º, y mil por el 3.º y 5.º en metálico ó billetes del Banco Español Filipino de Isabel II, con exclusion de todo otro valor, cuya suma depositará en la mencionada Tesorería general de las Islas y exhibirá en la ordenacion del Apostadero, la respectiva carta de pago.

Disposiciones generales.

22. La vigilancia del cumplimiento de esta contrata se comete al comandante general y al ordenador del Apostadero respectivamente.

23. Las vueltas de guia de los géneros y efectos que el contratista haya entregado á la marina, las remitirá con un resumen de ellas á la ordenacion del Apostadero, la cual providenciará lo conveniente para que en la Intervencion del mismo sean liquidadas y se espida libramiento de su importe.

24. Los pagos se efectuarán en oro grueso.

25. En caso de fallecimiento del contratista ha de continuar el suministro por cuenta de sus herederos ó albaceas testamentarios durante los cincuenta dias siguientes si antes no se pusiese el suministro á cargo de contratista ó de la Administracion. Pero si á los citados herederos ó albaceas testamentarios conviniese continuar bajo las mismas condiciones, siempre que el término de ellas no haya fenecido, podrán verificarlo esponsiéndole oficialmente al ordenador del Apostadero, quien lo pondrá su conocimiento del Presidente de la Junta económica del mismo.

26. La duracion de esta contrata será de dos años, contados desde el dia en que el contratista firme la escritura; en la inteligencia que el compromiso para principiar á suministrar los efectos, será á los diez meses de firmar la escritura ó antes si le conviniese efectuar la entrega en todo ó parte de ellos.

27. Si se declaran la rescision del contrato por no llenar el interesado las condiciones de él se procederá á nuevo remate, segun el artículo 5.º del citado Real Decreto de 27 de febrero de 1852, y en caso de que hubiese diferencia de valores en perjuicio de la Hacienda entre el primero y segundo remate, será aquel de cuenta del que remató en primer término, así como los daños y perjuicios que justificadamente se hubiesen ocasionado por la demora inferida, para cuya responsabilidad servirá de garantía el depósito, sin perjuicio de las demás disposiciones que se dicten de conformidad con el referido artículo 5.º; en el concepto de que para la apreciacion de los daños originados, se formará expediente gubernativo oyendo las observaciones de los interesados; el cual se pasará al presidente de la Junta económica del Apostadero para la resolucion conveniente.

28. Este contrato no podrá sugetarse á novacion; esto es, al subarriendo ó transmision de las obligaciones por parte del contratista á otro individuo ó sociedad sean los que fueren, sin que proceda el conocimiento y autorizacion de la expresada Junta.

29. Serán de cuenta del contratista los gastos de la escritura y de seis copias de ella, que habrá de dis-

tribuirse á la Comandancia general de Marina y ordenacion, Comandancia Subinspeccion y Comandancia Ingenieros, Intervencion y Comisaría de Arsenal.—Cavite 14 de Agosto de 1862.—Fernando de Ortega.

Relacion de los géneros y efectos que deben ser contratados en virtud de Real órden de 25 de Octubre del año próximo pasado, y acuerdo de la Junta económica del Apostadero de 31 de Enero último para reponer el almacén general, por el término de dos años.

PRIMER GRUPO.

BETUNES Y PINTURAS.

- 14,608 libras de alquitran de Europa á ps. 0'08 lib. ra.
11,000 ,, de idem mineral á ps. 0'08 id.
140,834 ,, de aceite de coco á ps. 0'05 id.
25,398 ,, de id. de linaza á ps. 0'21 id.
1012 ,, de id. de China á ps. 0'18 id.
196 ,, de azul de Prusia á ps. 1'50 id.
10,120 ,, de azarcon á ps. 0'18 id.
1167 ,, de amarillo en polvo á ps. 1'62 id.
6318 ,, de aguarrás á ps. 0'40 id.
1650 ,, de brea rubea á ps. 0'08 id.
193 ,, de bermellon á ps. 0'75 id.
13,724 ,, de jabon á ps. 0'08 id.
92 ,, de litargirio á ps. 0'50 id.
2406 ,, de ocre á ps. 0'14 id.
66,510 ,, de pintura blanca á ps. 0'09 id.
44,744 ,, de idem negra á ps. 0'07 id.
2902 ,, de idem verde á ps. 0'09 id.
52,258 ,, de sebo en pan á ps. 0'12 id.
41,244 ,, de brea colada á ps. 6'00 quintal
31 ,, de carmin á ps. 0'31 onza.
30 ,, de amarillo canboja á ps. 1'50 libra
20 ,, de cardenillo á ps. 0'75 id.
8038 ,, de azarcon de China á ps. 0'13 id.
560 ,, de aceite de balao á ps. 0'03 id.
160 ,, de negro humo á ps. 0'37 id.
303 ,, de albayalde en polvo á ps. 0'09 id.
1910 ,, de mahon á ps. 0'10 id.
488 ,, de almagra á ps. 0'12 id.
32 ,, de aceite malapajo á ps. 0'12 id.
24 pomitos de carmin á 31 céntimos uno.
16 ,, de idem azul á 31 céntimos uno.
112 botellas de barniz de muñeco á ps. 2'50 botella.
9 ,, de idem de brocha á ps. 3 botella.
2232 libras de cera en candelas á 75 céntimos libra
144 ,, de candelillas á 75 céntimos id.
8596 ,, de albayalde en pasta á 9 céntimos id.
4420 ,, de negros en idem á 7 céntimos id.
4000 ,, de grasa para arboladura á 18½ céntimos.
Cavite 14 de Agosto de 1862.—Fernando de Ortega.

Relacion de los géneros y efectos que deben ser contratados en virtud de Real órden de 25 de Octubre del año próximo pasado, y acuerdo de la Junta económica del Apostadero de 31 de Enero último para reponer el Almacén general por el término de dos años.

2.º GRUPO.

FIERROS Y METALES.

- 20 anclas de fierro de 30, 25, 16, 12, 10 y 8 quintales
30 cables de cadena de idem de 100 á 120 brazas y 7 lineas á 7 pesos quintal
480 brazas de jarja de alambre de zinc de 4 pulgadas á 1 peso y 37 céntimos brazas.
480 idem de idem de 3½ idem á 1 peso 20 céntimos brazas.
476 ,, de 3 idem á 88 céntimos idem
480 ,, de 2½ idem á 59 céntimos idem.
60 ,, de 2 idem á 36 céntimos idem.
552 ,, de 1 idem á 10 céntimos idem.
106 ,, de ¾ idem á 7 céntimos idem.
72 ,, de ocho lineas á 5 céntimos.
24 ,, de 5 idem á 4 céntimos.
3982 libras de alambre de fierro de diferentes menas á 12 céntimos libra.
5362 idem de idem de laton de id. id. á 50 céntimos idem.
800 ,, de acero de id. id. á 87 céntimos idem
25,552 libras de clavos de fierro de distintas menas á 9 pesos y 50 céntimos pico
680 ,, de clavillos de cobre á 46 céntimos libra.
2480 ,, de bronce á 37 céntimos idem.
21,120 ,, de remaches de fierro de varias menas á 22 céntimos libra
1800 ,, de clavos de basijeria á 25 céntimos libra.
236,888 ,, de fierro en cavillas inglés á 9 céntimos id.
41,828 ,, de idem de Suecia á 9 céntimos idem.
12,726 ,, en cuadradillo á 6 céntimos idem.
50 ,, en cuadrojon á 6 céntimos idem.
16,000 ,, en fleje de distintas dimensiones á 4 céntimos idem.
63,107 ,, en planchas de Suecia á 6 cént. id.
467 ,, de laton en planchas á 32 céntimos idem.
33,836 ,, de plomo en planchas á 10 céntimos idem.
1200 ,, de plomo en galapagos á 10 céntimos idem.
7400 ,, de acero fundido á 1 peso libra.
1000 ,, ampollar á 18 céntimos idem.
3510 ,, de milan á 18 céntimos idem.
7500 planchas de zinc á 15 céntimos id.
1228 libras de tachuelas de fierro á 37 céntimos idem.
1562 ,, de cobre á 1 peso idem.
178 ,, de medios estoperoles de fierro á 12 cént. id.
454 ,, de punta-parís á 75 céntimos idem.
5700 ,, de calamina en galapagos á 17 céntimos idem.
21,500 ,, de cobre viejo á 26 céntimos idem.
8800 pliegos de hoja de lata á 6 céntimos pliego,
1300 barras de fierro angular á 8 céntimos libra.
Cavite 14 de Agosto de 1862.—Fernando de Ortega.

Relacion de los géneros y efectos que deben ser contratados en virtud de Real órden de 25 de Octubre del año próximo pasado, y acuerdo de la Junta económica

del Apostadero de 31 de Enero último para reponer el Almacén general por el término de dos años.

TERCER GRUPO.

HERRAMIENTAS.

- 127 azuelas de Europa á 1 peso y 25 céntimos una.
136 a-erruchos de mano á 75 céntimos uno.
84 alicates á 60 céntimos id.
120 antenallas grandes á 1 peso y 50 céntimos una.
44 ,, de mano á id. id.
40 ategadores de acero á ps. 1'50.
24 azadas de fierro con mango de madera á 50 cént. una.
1232 barrenas surtidas de varias menas á 4 pesos y 50 céntimos docena.
50 cortafierros de acero á ps. 1 uno.
1 compás de fierro á 62 céntimos uno.
50 chatos de fierro á ps. 1 uno.
78 escofinas de media caña á ps. 1 una.
420 fontones á 75 cént. uno.
408 gurbias surtidas de varias menas á 75 cént. una.
46 gatos de 16 libras á 60 ps. uno.
747 hachas europeas á 2 ps. una.
562 hachuelas de mano á 1 peso una.
74 hojas de cepillo á 0'75 una.
262 limatonés á peso 1'50 una.
6164 limas surtidas de varias menas á ps. 1'50 una.
962 martillos surtidos de diferentes clases á ps. 1'00 uno.
120 mandariats encavadas á ps. 2'00 una.
12 piés de cabra á ps. 1'00 uno.
21 picos acerrados á peso 1'50.
78 sierras de mano á 0'31 una.
30 ,, de trenzar á ps. 5'00 una.
96 ,, brazas á ps. 1'25 una.
49 ,, cuchillas á ps. 5'00 una.
222 tijeras para cortar plancha á ps. 2'25 una.
32 ,, chicas á 0'37 una.
100 tornillos de banco á ps. 30'00 uno.
132 taladros á ps. 3'00 uno.
210 tajaderas á 0'50 una.
174 tarrajas con sus machuelos de 6 á ps. 25'00 una.
44 trinchas de desgusar á ps. 1'00 uno.
4 Yienques de vigornia á ps. 20'00 uno.
32 matracas de fierro á ps. 10'00 una.
50 tenazas de fierro á ps. 1'25 una.
15 fuelles de campana á ps. 54'00 uno
4 rempujos de calafate á ps. 1'50 uno.
Cavite 14 de Agosto de 1860.—Fernando de Ortega.

Relacion de los géneros y efectos que deben ser contratados en virtud de Real órden de 25 de Octubre del año próximo pasado, y acuerdo de la Junta económica del Apostadero de 31 de Enero último, para reponer el Almacén general por el término de dos años.

4.º GRUPO.

EFECTOS DIVERSOS.

- 44 agujas de marcar á ps. 28'00 una.
3934 ,, caboteras á 0'37 el ciento.
648 ,, de empalomar.
1768 ,, de cocer lana.
216 ,, de cocer brin.
648 ,, de relingar.
110 ampolletas de media hora.
80 ,, de 30 segundos.
84 ,, de 15 id.
4500 alfileres á 0'12 el ciento.
6178 argollas de laton á 0'50 ciento
5828 brochas surtidas á 0'16 una
80 lámparas solares de cristal con tubes, arbotantes y cable mill á ps. 24'00 una.
164 bombillos de id. á ps. 3'00 uno.
400 bolos con anillos á 0'25 uno.
584 balones de papel de estraza á 0'15 balon.
442 Calderos de fierro de diferentes cabidas á ps. 4'00 una.
68 ,, de cobre de id. id. á ps. 4'00 uno.
114 cacerolas de fierro á ps. 1'37 una.
980 candados con sus llaves á 0'75 uno.
628 cepillos de cerda para limpieza á 0'50 uno.
1248 ,, de alambre de metal para tubos á ps. 1'00 uno.
60 bombas sueltas para lámparas á ps. 2'00 una.
120 cuehillos flamencos á ps. 0'12 uno.
26 ,, para cocina á ps. 0'62 uno
118 cucharas de peltre á ps. 0'06 uno.
364 cueros cerradas de la tierra á ps. 2'56 uno.
14,076 cuadernillos de papel de Europa á ps. 4'00 resma de 90 cuadernillos.
164 cavares de cal fina á ps. 0'75 cavan.
2 embudos de cristal á ps. 1'00 uno.
232 escandallos de plomo de distintos pesos á ps. 2'50 quintal.
21,212 escobas de p-lina á ps. 0'87 el ciento.
1448 escobillones de cerda con mango á ps. 1'00 uno.
160 faroles de situacion á ps. 10'00 uno.
103 ,, de laton con reberversos de patente á ps. 3'00 uno.
34 gerriegas grandes de estaño á ps. 2'50 una.
36 ,, pequeñas de id. á ps. 0'50 una.
36 ,, de cristal para inyecciones á ps. 0'50 una.
488 garruchos de madera de distintas dimensiones á ps. 0'50 uno.
4 granatorías completas á ps. 3'00 una.
6400 ladrillos blancos finos á ps. 0'04 uno.
14,280 ,, refractorios á ps. 0'02 uno.
14,601 libras de algodón pabito á ps. 0'40 libra.
23,590 ,, ,, en rana á ps. 0'21 id.
388 ,, ,, en bola á ps. 0'62 id.
8887 ,, de hilo de Europa á ps. 0'30 id.
84 ,, de colores á ps. 1'00 id.
36 ,, de torcido de lana á ps. 1'00 id.
380 ,, de acartoto á ps. 0'37 id.
142 ,, macan á ps. 2'50 id.
362 ,, de hilas finas á ps. 2'50 id.
2960 ,, de seda á ps. 0'50 id.
328 ,, de mercurio á ps. 2'00 id.
98 ,, de seda de colores á ps. 8'00 id.
1760 ,, de salamoiaco á ps. 1'00 id.
4780 ,, de polvos de esmeril á ps. 0'40 id.
2034 ,, de estaño á ps. 0'40 id.
129 ,, de soldadura fuerte á ps. 19'50 id.
417 ,, de borax á ps. 1'00 id.
414 ,, de estambré á ps. 1'25 id.
1816 ,, de lapiz plomo á ps. 0'50 id.

- 9882 de cuero de Europa a ps. 0 75 id.
- 18,40 de estopa de cañamo a ps. 0 05 id.
- 740 mantas de lana a ps. 2 50 una.
- 484 docenas de mechas de algodon a ps. 0 09 docena.
- 154 piedras de amolar de China a ps. 0 06 una.
- 56 de vuelta de 15 a 40 pulgadas diámetro a ps. 13 00 una.
- 48 de sentir filo a ps. 0 75 una.
- 312 petates de enfermería a ps. 0 15 uno.
- 49,690 pebetes a ps. 0 34 e ciento.
- 626 pinceles a ps. 0 16 uno.
- 16,419 pliegos de papel de esmeril a ps. 0 02 uno.
- 686 palas para carbon a ps. 1 00 una.
- 68 piezas de garceta a ps. 0 50 una.
- 322 platos llanos ordinarios a ps. 0 70 docena.
- 224 " hondos de loza a ps. 0 70 idem.
- 80 pizarras a ps. 0 75 una.
- 1256 remos de palma de 12 a 22 palmas a ps. 0 12 pie.
- 648 " de premo de 22 palmas a ps. 0 12 id.
- 2348 rasquetas con mangos a ps. 0 50 una.
- 556 rempujos de veleras a ps. 0 18 uno.
- 216 sillas de regilla a ps. 3 00 una.
- 232 tazas de loza ordinarias a ps. 0 12 una.
- 204 tenedores para cocina a ps. 0 12 uno.
- 12 tunicas de seda a ps. 0 50 uno.
- 12 " de cerda a ps. 0 50 id.
- 512 vasos de cristal a ps. 0 21 id.
- 120 ventosas de id. a ps. 0 50 una.
- 48 zaleas meriñas a ps. 1 00 id.
- 78 crisoles de lapiz plomo de diferentes cabidas a ps. 10 00 uno.
- 100 vidrios de 24 pulgadas en cuadro a ps. 1 75 id.
- 150 " de 30 id. en id. a ps. 2 12 id.
- 200 " de 25 id. en id. a ps. 1 87 id.
- 8 " de ol verde de varias dimensiones a ps. 0 50 id.
- 8 " encarnados de id. a ps. 0 50 id.
- 172 lápices superiore a ps. 0 04 id.
- 160 plumas de ave a ps. 0 12 mazo de 25 plumas.
- 68 escobas de paja a ps. 0 25 una.
- 146 crisales de patente a ps. 1 12 uno.
- 2140 cañas espinas a 12,00 el ciento.
- 110 panes de tinta lanquin a ps. 0 12 uno.
- 40,000 bajucos enteros ordinarios a ps. 8 00 millar.
- 12 cristales convexos a ps. 3 00 uno.
- 100 pliegos de marca ma-or. a ps. 0 61 id.
- 20 libras de piedra de alambre a ps. 0 50 libra.
- 88 " de gis a ps. 0 06 id.
- 200 " de cañamo blanco a ps. 6 20 quintal.
- 1 " de cienuro de posta a ps. 3 00 libra.
- 51 " de potasa prúsica a ps. 3 00 id.
- 250 " de seso de China a ps. 3 00 id.
- 300 " de plato quebrado a ps. 0 81 quintal.
- 10 " de piedra pomas a ps. 0 12 libra.
- 1600 " de bonete escarnado a ps. 0 05 id.
- 13 " de goma elástica a ps. 2 50 id.
- 200 cerr-duras de laton con llaves a ps. 1 12 una.
- 31,296 tornillos de fierro de varias dimensiones a ps. 0 62 el ciento.
- 60 cerraduras de picaporte a ps. 1 12 una.
- 300 visagras de laton a ps. 0 15 id.
- 1000 tubos de laton de 3 pulgadas diámetro 7 piés y 8 pulgadas largo y 1/2 grueso a ps. 7 24 uno.
- 500 " " de 7 piés largo, 2 1/2 pulgadas diámetro y 1/2 grueso a ps. 7 24 id.
- 200 " de acero de 9 piés 2 pulgadas largo y 3 de diámetro a ps. 6 60 id.
- 10 " de fierro de 3 a 15 largo y 1 a 4 pulgadas diámetro a ps. 4 58 id.
- 860 " de cobre de 13 a 15 piés largo y 1/2 a 6 pulgadas de diámetro a ps. 7 24 id.
- 10 quintales de tubos de plomo de 7 piés y 3 pulgadas diámetro a ps. 14 00 quintal.
- 500 libras de vitriolo blanco a ps. 0 71 libra.
- 900 " de polvos de l drillos refractorios a ps. 0 03 id.
- 50 escalabones de fusil a ps. 0 47 uno.
- 100 " de pistola a ps. 0 22 id.
- 20 libras de seda quina a ps. 8 00 libra.
- 3 libras de seda torcida a ps. 8 00 id.
- 150 chimeneas inglesas a ps. 0 05 una.
- 60 libras de ácido nítrico a ps. 2 00 libra.
- 1 " de vitriolo azul a ps. 0 96 id.
- 150 " de espíritu de vino a ps. 0 50 id.
- 2 " de agua destilada a ps. 0 25 id.
- 2 " de espíritu de nitro dulce a ps. 0 37 onza.
- 2 " de ácido de clorohídrico a ps. 1 00 libra.
- 2 " de subcarbonato de hierro a ps. 0 50 id.
- 2 " de tintura de acero a ps. 0 25 onza.
- 9 " de clorato de potasa a ps. 3 00 libra.
- 8 " de nitro de estronciána a ps. 2 00 id.
- 5 " de antimonio a ps. 0 75 id.
- 30 " de salitre purificado a ps. 0 50 id.
- 50 " de azufre en flor a ps. 0 05 id.
- 2 " de copal de levante a ps. 2 00 id.
- 2 " de almidon a ps. 0 15 id.
- 5 " de gomalaca a ps. 1 00 id.
- 5 " de goma arábica a ps. 0 03 id.
- 14,000 plumas de 2 1/2 líneas a ps. 0 60 ciento.
- 14,000 " de pollo a ps. 1 25 millar.
- 188 varas de papel de marquilla a ps. 0 03 1/2 onza.
- 56 leucros camachile a ps. 2 66 uno.
- 220 " de cameas a ps. 3 50 id.
- 9 " cordovanes a 2 75 id.
- 13 " tafilete a ps. 1 25 id.
- 2 " de gamuza a ps. 0 50 id.
- 200 libras de tripa de vaca a ps. 0 25 libra.
- 7 pipas de carbon vegetal a ps. 0 62 pipa.
- 48 tubos de cristal para bombas a ps. 0 25 uno.
- 100 libras de esponjas ordinarias a ps. 0 31 libra.
- 100 libras de esponjas finas a ps. 0 50 onza.
- 60 " de lápices para pizarra a ps. 1 50 libra.
- 10 do agosto de 1862.—Fernando de Ortega.

que dichos efectos son de gran consumo y no hay existencia en el Almacén general.

5.º GRUPO.

JARCIAS DE ABACA Y TEGIDOS.

- 180 brazas de jarcia de abaca de 7 pulg.
- 180 " " " de 6 1/2 id.
- 960 " " " de 6 id.
- 480 " " " de 5 id.
- 180 " " " de 4 1/2 id.
- 798 " " " de 4 1/4 id.
- 96 " " " de 4 id.
- 1744 " " " de 3 1/2 id. a 8 ps. quintal.
- 164 " " " de 3 id.
- 672 " " " de 2 1/2 id.
- 1984 " " " de 2 1/2 id.
- 2120 " " " de 2 id.
- 4776 " " " de 1 1/2 id.
- 2418 " " " de 1 id.
- 22 " " " de 1/2 id.

- 512 varas de lienzo de Europa a 22 céntimos vara.
- 11,812 " de brin de idem a 13 céntimos idem.
- 248 " de paño encarnado a 3 pesos idem.
- 145 " de idem azul a 2 1/2 pesos id.
- 2040 " de musolina blanca labrada a 12 cént. id.
- 72 " de coco encarnado.
- 120 " " blanco. a 8 céntimos vara.
- 144 " " azul.
- 176 " de cotonia cruda a 10 céntimos vara.
- 7660 " de anascote a 50 céntimos idem.
- 40 0 " de flecos de algodón a 25 céntimos idem.
- 408 " de " de estambre a 37 céntimos idem.
- 1840 " de estambre verde a 75 céntimos id.
- 56 piezas de sinta blanca a 4 céntimos pieza de 7 varas.
- 208 varas de bayeta encarnada a 44 céntimos vara.
- 142 " de medriñaque a 6 céntimos idem.
- 40 tapetes de paño estampado de 2 a 3 varas de largo y dos de ancho a ps. 42 uno.

CANTERIA.

- 30 muelles de Me-can-an a un peso uno.
- 364 sillares de id. a 14 ps. ciento.
- 700 idem de Guadalupe a 11 id. id.
- 2736 cubijas de Me-cauyan a ps. 9 id.
- 73,494 tejas ordinarias a ps. 6 millar.
- 10,980 ladrillos a ps. 6 millar.
- 700 baldozas a ps. 19 millar.
- 2,200 cavanes de cal hasta a ps. 27 el ciento.

MADERAS.

- 46 piezas de teca jabonadas de 20-45 44 a ps. 16 40 pieza.
 - 743 " de amuguis id. id. a ps. 16 40 id.
 - 1235 " de guijo id. id. a ps. 16 40 id.
 - 4556 " de molave id. id. a ps. 16 40 id.
 - 465 " de tanguilid id. id. a ps. 16 40 id.
 - 65 " de pino id. a ps. 37 41 id.
 - 400 " de banabá id. a ps. 16 40 idem.
 - 400 " de molave de vuelta a ps. 43 50 id.
 - 708 " de dongon jabonadas a ps. 16 40 id.
 - 996 " de camauigan de teca jabonadas a ps. 46 40 pza.
 - 400 curvas de molave a ps. 2 50 una.
 - 900 tablas de mangachapuy a ps. 3 00 id.
 - 900 " de banabá a ps. 3 00 id.
 - 800 " de guijo a ps. 2 50 id.
 - 900 " de amuguis a ps. 2 idem.
 - 96 " de narra a ps. 3 50 id.
 - 400 perchas de guijo a ps. 43 97 una.
 - 80 " de pino a ps. 86 64 id.
 - 2000 tablas de pino a ps. 6,00 uno.
 - 248 barotes de idem a ps. 3 00 id.
 - 220 cuarterones de guijo a ps. 2 40 id.
 - 4200 " de molave a ps. 4 45 uno.
 - 372 piés cúbicos de amuguis a 34,00 pié.
 - 350 " de guijo a 34,00 idem.
- Cavite 14 de Agosto de 1862.—Fernando de Ortega.—
Es copia, Avila. 3

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Los chinos que a continuación se espresan, empadronados en esta provincia en la clase de transeuntes, han solicitado pasaportes para regresar a su país: lo que se anuncia al público para su conocimiento y fines convenientes.

- Ana-Suico. 17483
- Juan Jao-Teco. 46302
- Sia-Chuco. 46263
- Sia-Ti-ngo. 47350

Manila 18 de Setiembre de 1862.—Baura. 0

Comandancia general del cuerpo de Carabineros DE REAL HACIENDA.

Debiendo contratarse el pasaje a la provincia de Cebú, de un Aventajado primero del cuerpo; se hace saber por medio de este anuncio, para que los armadores ó capitanes de buques que quieran encargarse de su conducción, comparezcan en esta Comandancia general el día 20 del corriente a las doce de su mañana, que se verificará el concierto y le será adjudicado al que hiciere las proposiciones mas favorables a la Hacienda.

Manila 16 de Setiembre de 1862.—José D. Cora. 0

Habiendo sido abandonado un carabao por un sujeto desconocido en la inmediacion del camarín carenero de Resguardo marítimo, las personas que se crean con derecho a él y presenten los correspondientes documentos que acrediten su propiedad y marca del animal, puede acudir a la Comandancia Subalterna de Carabineros de bahia donde aquel le será entregado.—Cora.

Administracion general de Rentas Estancadas DE LUZON.

Autorizado este centro para contratar la impresion en concierto público de diez mil ejemplares del almanaque civil para el año próximo de 1863 bajo el tipo en progresion descendente de ciento cincuenta y tres pesos setenta y cinco céntimos, se anuncia al público que dicho acto tendrá lugar el martes 23 del actual a las diez de la mañana, en el despacho del que suscribe, obrando el pliego de condiciones en el negociado de efectos timbrados para conocimiento de los que quieran prestar dicho servicio.

Manila 18 de Setiembre de 1862.—Roca. 3

Inspeccion general de las Fábricas DE TABACOS.

El día 30 del actual a las doce en punto de su mañana celebrará concierto esta Inspeccion general al objeto de contratar la construccion de cincuenta canastos de corteza de caña, para el servicio de la fabrica de Cavite, bajo el tipo en progresion descendente de dos pesos cada canasto y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto desde esta fecha en el negociado de partes de esta depositaria.

Manila 19 de Setiembre de 1862.—Brabo. 3

Comisaría de la obra del puente Tubular.

Necesitándose adquirir para el servicio de la obra los efectos que se espresan a continuacion las personas que quieran suministrarlas se presentarán en esta Comisaría situ en la calle de Cabildo, el jueves 18 del actual a las nueve de su mañana, donde se celebrará el concierto segun la ley de servicios públicos.

Efectos que se conciertan.

	Tipo descendente.
1 caso de 2.º usado pero en buen estado de servicio.	300 00
1 maza de hierro fundido para martinete; pesando con peso de 15 quintales a 1 1/2 rl. libra.	281 25
1 id. de id. con peso de 20 quintales a 1 1/2 rl. libra.	375 00

Manila 15 de Setiembre de 1862.—El comisario, Antonio Pardo Pimentel.

Administracion general de Correos DE FILIPINAS.

Por el vapor correo de S. M. *Escaño*, que saldrá el domingo 21 del corriente con destino a Hong-kong, remitirá esta Administracion la correspondencia para Europa via del Istmo de Suez, como asimismo la de Cochinchina. En su consecuencia la reja del franqueo y el buzón de esta oficina se hallarán abiertos hasta las CUATRO en punto de la tarde del espresado día.

Las cartas depositadas en los buzones del Vivac y Santa Cruz, se recojerán a las TRES y hasta la misma hora se admitirán LAS CARTAS CERTIFICADAS. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 14 de Setiembre de 1862. El Administrador general, Sebastian de Hazañas. 0

Subintendencia Militar de Filipinas.

Debiendo adquirirse por subasta pública cien mil tejas y los viveres abajo relacionados, con destino al Establecimiento de Principe Alfonso en la Isla de Balabac, se anuncia al público tendrá lugar dicho acto el día 30 del actual a las diez de la mañana ante la Junta reunida al efecto en esta Subintendencia situ en el edificio de la Adusna, local que ocupó el Banco Español Filipino de Isabel II, y bajo los pliegos de condiciones que se insertan.

Manila 13 de Setiembre de 1862.—Trujillo.—El Secretario, Rafael de Fantoni.

INTERVENCION MILITAR DE FILIPINAS.—Pliego de condiciones para contratar por subasta pública cien mil tejas que se necesitan adquirir para el Establecimiento del Principe Alfonso en Balabac.

- 1.ª La Administracion militar necesita adquirir cien mil tejas de buenas condiciones; y fija como tipo máximo el de este pesos por cada un millar.
- 2.ª El importe a que ascienda el total contratado de este artículo, se satisfará por libramiento contra la Tesorería general y en plata ó oro menudo, inmediatamente conste que el contratista ha cumplido su compromiso.
- 3.ª Será obligacion del contratista conducir dicho artículo al buque que debe transportarlo, y su entrega de bordo a bordo, para cuyo efecto recibirá aviso oportuno con tres días al menos de anticipacion al en que deba verificarse el embarque.
- 4.ª La Administracion militar dispondrá se encuentre a bordo del buque que ha de recibir las tejas, perito que reconozca su buena calidad, siendo de cuenta y riesgo del contratista los perjuicios que por cualquier concepto se originen a la Hacienda, si por retraso al día que se le señala para la entrega, mala calidad del artículo ó quebranto considerable de las tejas, hubiera de detener el buque su salida.

Relacion de los géneros y efectos que por la Real orden de 25 de Octubre del año próximo pasado, no deben estar comprendidos en ninguno de los cuatro grupos, y que la Junta formuladora ha creído deber reunir en un grupo especial, para dar cuenta, puesto

5.ª La subasta se verificará ante la Junta reunida al efecto en la Subintendencia militar sita en el edificio de la Aduana, local que ocupaba el Banco Español Filipino de Isabel II, y por pliegos, según modelo, cerrados con la firma y rúbrica del autor de ellos.

6.ª Según vayan presentándose los pliegos se numerarán ordinalmente, y después de diez minutos de empezado el acto se procederá a su lectura por el orden de su presentación; adjudicándose el servicio a la proposición mas favorable a la Hacienda, devolviéndose a los demas licitadores el documento de depósito en el Banco Español Filipino de Isabel II de la sexta parte de la cantidad que se ha señalado como precio máximo de este artículo.

7.ª El documento de depósito correspondiente a la proposición admitida, se endosará concluido el acto a favor de la Intervencion militar, y unirá al expediente para cambiarse en su día por la correspondiente certificación o para responder del cumplimiento del contrato.

8.ª Si de la lectura de los pliegos resultaran dos o mas proposiciones igualmente beneficiosas se abrirá puja a viva voz entre los dueños de ellas y si ninguno mejorase la suya, se adjudicará el servicio al pliego que hubiere obtenido el número ordinal menor.

9.ª Si a las 24 horas transcurridas desde la fecha que se le haya señalado para la presentación de las tejas no le hubiere verificado, se procederá sin otras diligencias a la compra por Administración por cuenta y riesgo del contratista y bajo la responsabilidad del depósito, quedando a beneficio de la Hacienda el resto de él, que resultara después de cubierto el servicio.

10. Verificada la subasta, aprobada por la Subintendencia y comunicado así al contratista, no se admitirá bajo pretexto alguno observacion que tienda a rectificar o restringir las condiciones anteriores.

Manila 29 de Agosto de 1862.—P. I.—El oficial 1.º, José Puig.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de () provincia de () enterado a su satisfaccion del pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* núm. () para la contrata de cien mil tejas, se comprometo a facilitarlas a la Administración militar con la rebaja de (tantos pesos ó céntimos, número y letra) de la cantidad ofrecida por cada millar.

Manila de de 1862.—Firma y rúbrica.

INTERVENCION MILITAR DE FILIPINAS.—Relacion de los artículos que deben adquirirse para el Establecimiento de Príncipe Alfonso en Balabac, y sus valores de cada uno, como tipo máximo.

Cantidad.	ARTICULOS.	Tipo de la unidad	Importe total.
		Pesos Cént.	Pesos Cént.
120 quintales de carne salada de vaca.		12 "	1440 "
45 idem de tocino salado.		14 "	630 "
80 vacas de 1.ª clase.		18 "	1440 "
80 idem de 2.ª idem.		14 "	1220 "
20 arrobas de vinagre superior.		50 "	10 "
24 canchales de sal.		1 37½ "	33 "
400 gantas de aceite de coco de la Laguna.		25 "	100 "
60 candelas de esperma de 6 por libra.		06½ "	2 55 "
Suma total.			4875 55

Manila 29 de Agosto de 1862.—P. I.—El oficial 1.º, José Puig.

INTERVENCION MILITAR DE FILIPINAS.—Pliego de condiciones para adquirir por subasta pública los artículos que deben remitirse al Establecimiento de Príncipe Alfonso en Balabac.

1.ª Todos los artículos que se adquieran han de ser de superior calidad; y la sal blanca, limpia y enjuta, el aceite claro, transparente y bien recocado, y las candelas blancas y duras; presentándose por el contratista todo bien acondicionado en los correspondientes envases, rotulados y preparados para el reconocimiento facultativo, terminado el cual y en el acto se concluirán de clavar o cerrar y asegurar; garantizando con sello en pez las bocas de los barriles y bordes de los cajones.

2.ª Los envases y empaque de los artículos de que se trata, serán de cuenta del contratista, como su conduccion al sitio que se señala para el reconocimiento, y lo mismo su extraccion y reposicion si del precitado reconocimiento resultaran no admisibles algunos artículos ó envases.

3.ª Las vacas de primera y segunda clase por partes iguales, no bajarán de cuatro años de edad y deberán encontrarse en buenas carnes y exentas de toda lesion a fin de prevenir se desmejoren en el transporte.

4.ª Podrán interesarse en este servicio uno ó mas contratistas siempre que acrediten con documento del Banco Español Filipino de Isabel II haber depositado, la sexta parte del importe fijado como tipo máximo al artículo ó artículos porque se interesen.

5.ª La subasta se verificará por pliegos, según modelo, cerrados, con la firma y rúbrica de su autor, quien los entregará junto con el documento de que trata la condicion anterior al Sr. Presidente de la Junta reunida en la Subintendencia militar, sita en el edificio de la Aduana, local que ocupó el Banco Español Filipino de Isabel II.

6.ª Las mejoras en descenso al tipo señalado, se presentarán bajo el tanto por ciento del importe total do lo que se contrate.

7.ª En el acto de recibirse los pliegos por el Sr. Presidente de la Junta se numerarán ordinalmente, según vayan recibiendo y a los diez minutos de empezado el acto, se procederá a abrir y leer los presentados por el mismo orden en que se hubieran recibido, devolviéndose en el acto los documentos de depósito correspondientes a los pliegos no admisibles.

8.ª Los documentos de depósito de las proposiciones que resulten mas ventajosas se endosarán a favor de la Intervencion militar inmediatamente después de terminado el acto, y se unirán al expediente para ser sustituidos en él, en su día, por la correspondiente certificación cuando deba verificarse el pago de los artículos.

9.ª Si de la lectura de los pliegos resultaran dos ó mas proposiciones ventajosas iguales, se adjudicará el servicio al que se interese por mas artículos; si lo fueren por unos mismos, se abrirá postura verbal durante dos minutos y si no se mejorase alguna ó no desistiese alguno de los interesados, se adjudicará al pliego que hubiese obtenido el número ordinal menor.

10. La subasta será aprobado en el acto por el Sr. Subintendente y comunicándose esta disposicion al contratista, deberá presentar en la Inspeccion de servicios administrativos dentro de las veinticuatro horas siguientes los artículos porque se hubiere comprometido para que sean reconocidos en las cantidades señaladas, sin perjuicio de que si la Administración pidiera mayor cantidad de algunos de ellos, el contratista queda obligado a su entrega hasta una tercera parte mas de lo designada en relacion.

11. No obstante lo dispuesto en la condicion anterior solo será obligacion del contratista de vacas, avisar por escrito a la Subintendencia dentro del término de diez días tener dispuesto el ganado para su reconocimiento y embarque, siendo de su cuenta y riesgo su cuidado y conservacion hasta que se le mande lo presente.

12. El reconocimiento del ganado se verificará por perito nombrado por la Subintendencia y por el que señala el contratista, y sino resultase avenencia en sus decisiones se acudirá al de la municipalidad como tercero.

13. Si aprobada la subasta y comunicado lo conveniente al interesado, faltare a lo dispuesto en las condiciones 10 y 11 se procederá inmediatamente sin otras diligencias a adquirir los artículos por Administración bajo la responsabilidad del depósito, quedando a favor de la Hacienda lo que de el resultare sobrante.

14. La Hacienda militar satisfará, en libramiento contra la Tesorería general en plata ó oro menudo el importe de la contrata inmediatamente conste quedan recibidos los efectos en la Inspeccion de servicios administrativos.

Manila 4 de Setiembre de 1862.—P. I.—El oficial 1.º José Puig.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de provincia de (. .) enterado a su satisfaccion del pliego de condiciones referente a la subasta de artículos para B. I. B. C. publicado en la *Gaceta* núm. (. .) se comprometo a facilitar a la Administración militar (tal ó tales artículos) con la rebaja de tanto p. s. en (número y letra) del tipo que tienen señalado.

Manila de Setiembre de 1862.—Firma y rúbrica. 0

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Escritania del Juzgado 2.º de Manila.

A instancia de los hijos y herederos de la finada doña Lucia Simons, se venderán por el Juzgado 2.º de esta provincia de Manila, en los días siete, ocho y nueve del mes de octubre entrante, dos fincas de dicha finada, una de cal y canto sita en la calle de Santo Cristo del arrabal de Binondo avaluada en ocho mil pesos; otra de tabla y nipa montada sobre piedra existente en el de Tondo en mil y quinientos pesos; además los muebles preciosos, cuyo inventario se encuentra de manifiesto en la Escritania del que suscribe, advirtiéndose que en los dos primeros días se hará el remate de los muebles en la casa mortuoria sita en dicho arrabal de Tondo, y en el último, el de las fincas a las dos de su tarde y en los estrados del mismo Juzgado.

Oficio de mi cargo Setiembre 12 de 1862.—Pedro M. Consuji.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor segundo de esta Capital fecha 17 del actual, se sacan a pública subasta una casa de cal y canto con el solar donde está edificada, y camarinés contiguos a ella, sito en la Baraca de Binondo, perteneciente al ab-intestado de Don Juan Antonio de Orbets, bajo el tipo en progresion ascendente de cincuenta mil pesos, gravada en veinticinco mil pesos a favor de los fondos de obras pias de esta Capital.

Diez cént. y siete y medio octavos del vapor mercante español nombrado *Filipino*, tambien perteneciente a dicho ab-intestado bajo el tipo de tres mil seiscientos pesos.

El acto tendra lugar en el Juzgado de dicha Alcaldía calle de S. Jacinto núm. 28 el día 25 de Octubre vijente desde las doce del día en adelante.

Manila 18 de Setiembre de 1862.—Nicolás Avila.

Por providencia de fecha de ayer recaida en las diligencias de cumplimiento de la sentencia recaida en la causa núm. 1245 del Juzgado tercero de esta Capital, se venderán en pública subasta el día primero de Octubre

próximo la casa y solar embargados a D. Santiago Arquiza, sitados en la calle Real de la Ermita, la primera de tabla y nipa y el segundo que mide veinte varas de frente y cincuenta y dos con dos pulgadas de fondo, cuyos linderos son por la derecha de su entrada el solar y casa unida del finado D. Crisanto Arquiza, por la izquierda la de D. Pio Ramos y D. Leon Villanueva, por el frente, calle en medio la de Estevan Rojas y D. Modesto Lopez por la espalda las tierras de doña Josefa Castillo. Asi mismo se venderán los muebles tambien embargados y que se hallan dentro de dicha casa todo bajo los tipos de su avalúo que con el inventario se halla en el oficio de mi cargo; advirtiéndose que los muebles se rematarán a las dos del día en la misma casa en la Ermita y esta y su solar se venderán en el mejor postor en los estrados de dicho Juzgado a las dos de la tarde. Lo que se hace saber al público por medio de la *Gaceta* de esta Capital a fin de que los que quisieran licitar acudan a los sitios en el día y horas señaladas y se admitirán las proposiciones que hicieren; pudiendo pasar antes a este oficio para enterarse del inventario y cantidades del avalúo. Escrivania de mi cargo. Manila diez y ocho de setiembre de mil ochocientos sesenta y dos.—Mariano Saló.

Escritania de Marina del Apostadero de Filipinas.

En virtud de providencia del Juzgado del ramo, se sacan a pública subasta los solares pertenecientes a la testamentaria del finado D. Antonio Maria Regidor existentes en el sitio de la Concepcion antes S. Miguel Viejo, bajo el tipo de su avalúo en progresion ascendente.

AVALUO. Ps. Cént.

- 1.º Uno que linda con el rio Pasig y colgada de Norzagaray marcado en el plano con el núm. 1, el cual mide próximamente 23 varas de frente por 70 de fondo, ó sean 1,600 varas cuadradas en el que existen algunos árboles frutales con dos embarcaderos de piedra. 1600 00
- 2.º Otro inmediato al anterior con mismos linderos, marcado en el plano con el núm. 2, el cual mide próximamente 23 varas de frente por 80 de fondo ó sean 1800 varas cuadradas y tiene un embarcadero. 180 00
- 3.º Otro id. que linda con calles que dirijen al puente de San Marcelino, calle del mismo nombre, marcado en el plano con el núm. 5, y mide 662 varas cuadradas próximamente. 331 00
- 4.º Otro inmediato a la capilla ó ermita de dicho barrio, y linda con la colzada de Norzagaray, que mide próximamente 430 varas cuadradas, marcado en el plano con el núm. 38. 215 00
- 5.º Otro id. marcado en el plano con el núm. 28 que mide próximamente 222 varas cuadradas. 111 00
- 6.º Otros 37 marcados en el plano con los números 6 a 27, 29 a 37 y 39 a 44, cada uno de los cuales mide próximamente 13 varas de frente por 20 de fondo; advirtiéndose que podrán formarse de estos lotes hasta de 6, si los licitadores así lo quieren. El avalúo de cada uno de estos es a razon de 4 reales plata vara cuadrada ó sea cada solar. 130 00
- 7.º Otro id. marcado en el plano con el núm. 45 que mide próximamente 112 y ½ varas cuadradas. 56 00

El acto tendrá lugar en la auditoria del ramo, Quipón, calle de San Gerónimo núm. 3 el 25, 26 y 27 del corriente mes de doce a dos de la tarde, en los primeros días se admitirán proposiciones, y en el último se adjudicará al que la haga mas ventajosa.

NOTAS.

- 1.ª Los solares están demarcados sobre el terreno con señales de cañas y números.
- 2.ª En el tribunal se pondrá de manifiesto un plano del terreno y se darán las esplicaciones que deseen los licitadores.
- 3.ª El plano es copia del aprobado por el Superior Gobierno al trazar las calles en dicho sitio.

Manila 16 de Setiembre de 1862.—Nicolás Avila.

7.ª SECCION.

Distrito de Bislig.

Novedades desde el día 23 de Junio al de la fecha.
Salud pública.—Siguen padeciendo muchos naturales de calenturas a consecuencia del gran calor que se experimenta en esta isla.
Cosechas.—La de palay se ha perdido completamente de un modo que entre los 20 pueblos de que se compone la Comandancia, incluyen varias visitas, se han cogido próximamente 700 canchales en la cosecha de este año.
Obras públicas.—En esta cabecera se ocupan los semaneros en la continuacion del trabajo de la iglesia, y en la limpieza de las calzadas. En los demas pueblos se ocupan los semaneros en el arreglo de las calzadas.

Precios corrientes.

Cera, 30 ps. quintal; palay, 1 peso 50 cént. canchales; arroz, 4 pesos cate; balate, 8 ps. plico; sigay, 1 peso 12 ½ cént. canchales. etc. etc. pesos tael.
 Bislig 10 de Julio de 1862.—Antonio Cabrera.